





----- III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE  
NORMATIVIDAD DE CRÉDITO.-----

---- III.1.1. Solicitud de confirmación de clasificación de la información para poder dar respuesta a la Solicitud de Información No. 0656500003119 relativa al Expediente RRA 5157/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por medio de la presente, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación de la clasificación de la información referente a la notificación de la resolución del recurso de revisión tramitado bajo el expediente RRA 5157/19, con relación a la solicitud de información 0656500003119 en donde solicitaron lo siguiente:

*“Solicito por el periodo del 01 de enero de 2010 a la fecha de la presente, el monto global que la Financiera Nacional de Desarrollo agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ha condonado de intereses cuando sus acreditados han omitido liquidar la totalidad de sus operaciones crediticias; así como el monto total en ese periodo que la Financiera ha realizado de quita parcial de capital en los créditos que ha otorgado. La información la requiero además del monto global, dividida por año y dividida en cantidad por cada operación crediticia, describiendo la instancia de autorización en cada caso de condonación y en cada caso de quita de intereses lo aprobó; especificar cuáles corresponden al Programa de Pequeño Productor. Asimismo, requiero me informen en cada operación crediticia el nombre o denominación del acreditado deudo personas físicas y morales, el monto del crédito inicial otorgado, monto pagado, quita de capital, intereses generados, e intereses condonados.”*

Cabe mencionar que el INAI ha establecido que el agravio planteado por el recurrente es FUNDADO y, por lo tanto, es procedente MODIFICAR la respuesta brindada por parte de Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero e instruirle para que:

- **Realice una nueva búsqueda de la información requerida en el punto 2) de la solicitud, en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito y la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia, con la finalidad de que localice y entregue los montos que el sujeto obligado ha realizado una quita parcial de capital en los créditos otorgados, respecto de cada operación registrada para cada año, del periodo requerido.**
- **Entregue al particular, los nombres de personas físicas y morales a las cuales se les haya otorgado una quita sobre el capital u otorgado la condonación de intereses, cuando los acreditados de un crédito, préstamo o financiamiento han omitido liquidar la totalidad de sus operaciones crediticias: así como los montos de esas quitas e intereses condonados, ello respecto del periodo requerido, a saber, de 2010 a 2019.**
- **Clasifique como confidencial, la información concerniente al monto del crédito inicial otorgado, monto pagado e intereses generados respecto de los créditos, préstamos o financiamientos otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del artículo 113, fracciones I y III, por traerse de información confidencial, relacionada al patrimonio de personas físicas y morales respectivamente.**
- **Emita a través de su Comité de Transparencia, el acta en la que se confirme de manera fundada y motivada la clasificación de la confidencialidad de la información, concerniente a el monto del crédito inicial otorgado, monto pagado e intereses generados respecto de los créditos, préstamos o financiamientos otorgados por el sujeto obligado; misma que deberá ser remitida a la parte recurrente, con la finalidad de dar certeza sobre la determinación realizada.**

Dicha versión se elabora con base en lo señalado en la Resolución relativa al Expediente RRA 5157/19, emitida por el INAI, y de acuerdo con la solicitud de información citada en el párrafo anterior.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO: ÚNICO. El CT de la FND con fundamento en los Artículos 44, Fracción II, 103 y 151, Fracción III, de



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículos 65, Fracción II, 102, 113 y 157, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y los numerales Segundo, Fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como en el Apartado 5.1., Inciso 5.1.2., Facultades, de sus Reglas de Operación, confirma por unanimidad clasificar la información con carácter de confidencial para atender la solicitud de información número 0656500003119 en cumplimiento a la resolución del INAI.-----

---- III.2. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN. ----

---- III.2.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas presentadas de las escrituras públicas número 27,291 y 27,292 de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgadas ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría número 36 de Guadalajara, Jalisco.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El CT de la FND, con fundamento Artículos 65, Fracción II y 113, Fracción I, de la LFTAIP y en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del CT de la FND, inciso 5.1.2., de sus Reglas de Operación vigentes, y de Artículo 25, Fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEPE); Artículo 116 de la LGTAIP; Artículo 2, fracciones IV y V, y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); **CONFIRMA**, por unanimidad, las versiones públicas de las escrituras públicas número 27,291 y 27,292 de fecha 3 de septiembre de 2019, otorgadas ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría número 36 de Guadalajara, Jalisco, presentadas por la Gerencia Jurídica de Normatividad y Apoyo a la Administración, adscrita a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).-----

----- IV. ASUNTOS GENERALES. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Suplente del Presidente del CT, la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión.-----

**Lic. Óscar Mauricio Tovar Garcia**  
Director Ejecutivo Jurídico y Suplente del  
Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Norma Rojas Delgadillo**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
Encargada del Despacho del Órgano Interno  
de Control

**Ing. Wences Jiménez Barrios**  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

**Secretario**  
**Mtro. Erick Morgado Rodríguez**  
Subdirector Corporativo Jurídico de  
Normatividad y Consulta



